



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 28 de diciembre de 2017.

VISTO la Ley N° 13.767, los Decretos N° 455/97, N° 3260/08, y N° 3150/09 y modificatorios, las Resoluciones de la Procuración General N° 491/10 y N° 909/10, la Resolución del Ministerio de Economía N° 26/16 y las Resoluciones de la Contaduría General de la Provincia N° 94/16 y N° 137/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la constitución de una Caja Chica a favor y a cargo de los titulares de las Delegaciones Administrativas Departamentales y de los titulares de los Organismos con asiento fuera de las cabeceras departamentales, a los fines de solventar gastos de menor cuantía a ser abonados al contado y solo para satisfacer obligaciones que no puedan preverse con anticipación.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones -art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires-, Resolución S.C.B.A. del 11/3/13, artículos 1°, 2° y 20 primera parte de la Ley N.º 14.442 y artículo 78 de la Ley N° 13.767-;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a las Delegaciones Administrativas Departamentales, a constituir una Caja Chica para el ejercicio 2018 a su favor y exclusivo cargo, por un importe de hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a las Delegaciones Administrativas Departamentales, a constituir una Caja Chica para el ejercicio 2018 a favor y a cargo de los titulares de los organismos descentralizados con asiento fuera de las cabeceras departamentales, por un importe de hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).

ARTÍCULO 3º: Los fondos para la constitución de las Cajas Chicas indicadas en los artículos 1º y 2º, surgirán del Fondo Fijo asignado para el ejercicio 2018 de cada una de las Delegaciones de Administración, según la Resolución de la Procuración General.

ARTÍCULO 4º: Los titulares de las dependencias que hacen referencia los artículos 1º y 2º tendrán el carácter de subresponsables y deberán rendir cuentas ante la Secretaría de Administración, con las obligaciones que derivan del Título VII Capítulo I -Responsabilidad administrativo patrimonial- y Capítulo II -Rendición de cuentas-, de la Ley N° 13.767 y Decreto N° 3150/09 y modificatorios.

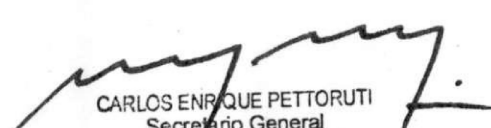
ARTÍCULO 5º: Registrar y comunicar la presente a la Secretaría de Administración y por su Intermedio a las Delegaciones Administrativas Departamentales.

REGISTRADO BAJO EL N° 1054/17

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia